



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

NÚMERO 11

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Encarnación Gutiérrez Guío, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 123/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carlos Luis Moreno Murillo, frente a Nueva Comercial Evitta, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva Auto 15/06/2017

Despachar orden general de ejecución de sentencia de 05/12/2016 a favor de la parte ejecutante, Carlos Luis Moreno Murillo, frente a la demandada Nueva Comercial Evitta, S.L., parte ejecutada, por un principal de 8.070,80 euros, más 807,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Parte dispositiva Decreto 15/06/2017

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

Se acuerda el embargo de las devoluciones tributarias que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de Nueva Comercial Evitta, S.L., a favor del ejecutado, en las entidades objeto de averiguación por este juzgado en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Líbrese los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención y de puesta a disposición con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma, quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo sobre el crédito que contra la empresa Industrias Fiel, S.A. y Pelletservi Disersan, S.L.U., ostenta la empresa demandada por relaciones comerciales mantenidas con la ejecutada, en lo que sea suficiente a cubrir las cantidades por las cuales se ha despachado ejecución. A tal fin, líbrese el correspondiente oficio a la referida empresa al objeto de requerirle, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nueva Comercial Evitta, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 29 de noviembre de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Encarnación Gutiérrez Guío.

N.º I.-6264